

RESOLUCIÓN No. 203
(21 DE MAYO DE 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO UNILATERALMENTE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Ley 1150 de 2007, Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999, el Acuerdo de Junta Directiva No. 07 de 2017, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que, en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, es el único ente deportivo a nivel Municipal, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que, sobre deporte, recreación, formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que, el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal No. 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación, constituyéndose como ente rector del deporte y la recreación del Municipio de Cajicá.

Que, según lo establecido en el literal f) del artículo 13 del acuerdo Municipal 011 de 1999, es función del director *"aprobar y autorizar los gastos, realizar las apropiaciones, celebrar los contratos y expedir los actos administrativos acordes con las cuantías establecidas para tal efecto"*.

Que, según lo establecido en el numeral 1) del artículo 19 del acuerdo de junta directiva No. 001 de 2004, son funciones del Director *"Ejercer la representación legal y ser ordenador del gasto, del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá"*.

Que, mediante acuerdo No. 03 de 2017, se autoriza al Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación para suscribir contratos y convenios en la vigencia del año 2018.

Que, el día veintidós (22) de Enero de 2018, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, suscribió con el señor Oscar Fernando Galeano Riveros, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.060.421 de Bogotá, el contrato de prestación de servicios profesionales No. 035 de 2018, el cual tenía las siguientes características y acuerdos:

Que, el referido contrato tenía una duración de seis (6) meses y nueve (9) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente la cual no fue signada por las partes en atención a la solicitud de terminación anticipada del señor Oscar Fernando Galeano Riveros, por situaciones que le impedían ejecutar el contrato suscrito.

Que, el contrato de prestación de servicios profesionales No. 035 de 2018, se suscribió por un valor de **CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE \$14.175.000** siendo expedido el respectivo registro presupuestal No. 2018000055 del 22 de Enero de 2018.

OBJETO DEL CONTRATO	DEL	Prestación de Servicios Profesionales como Subcoordinador de Deporte Elite, de altos logros, metodología, seguridad y paz a cargo del Deporte del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá.
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	LA	Contratación Directa
CONTRATISTA		Oscar Fernando Galeano Riveros
IDENTIFICACIÓN		CC No. 80.060.421 de Bogotá
SUPERVISOR		Diana Carolina Marín G – J Oficina Juridica
PLAZO		Seis (6) meses y nueve (9) días
VALOR		\$14.175.000

Que, mediante oficio AMC-IMRD-201-2018 del 26 de Febrero de 2018, se realizó requerimiento por parte de la supervisora del contrato al contratista Oscar Fernando Galeano Riveros, para poder realizar el proceso de liquidación del contrato en atención a la manifestación del contratista por la imposibilidad de ejecutar el contrato suscrito.

Que, mediante oficio AMC-IMRD-325-2018 del 03 de Abril de 2018, se realizó un segundo requerimiento por parte de la supervisora del contrato al contratista Oscar Fernando Galeano Riveros, para poder realizar el proceso de liquidación del contrato en atención a la manifestación del contratista por la imposibilidad de ejecutar el contrato suscrito.

Que, en atención a la imposibilidad para ejecutar el contrato y a la no concurrencia del señor Oscar Fernando Galeano Riveros, para la liquidación del contrato, se requiere proceder a realizar la terminación unilateral del contrato No. 035 de 2018.

Que, la terminación anticipada de los contratos estatales puede darse de manera unilateral o bilateral, siendo la terminación unilateral una de las facultades excepcionales que tienen las entidades publicas para aplicar el Estatuto General de la Contratación, en atención a lo estipulado en la cláusula decima tercera. - terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato.

Que, transcurrido un termino para el cumplimiento del requisito de perfeccionamiento y ejecución el señor Oscar Fernando Galeano Riveros, no se hizo presente en el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, para suscribir el acta de inicio.

Que, a la luz de lo contemplado en la cláusula vigésima sexta. - Perfeccionamiento y ejecución, que en su orden establece "El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá ... del correspondiente registro presupuestal como requisitos para la firma del acta de inicio" para lo cual el contrato suscrito no cumplió con el requisito de ejecución por la imposibilidad del contratista para ejecutar el contrato, prueba de esto es que no se firmó el acta de inicio del contrato, razón por la cual en aras de proteger los intereses y la seguridad jurídica se requiere terminar unilateralmente el contrato No. 038 de 2018.



INSDEPORTES
CAJICÁ

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

RESOLUCIÓN

CÓDIGO: AP-GJ-PC-003-FM-001

VERSIÓN: 01

FECHA: 05/07/2017

Página 3 de 3

Que, como consecuencia de la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios No. 035 de 2018, se verifico que no se realizó ningún pago de honorarios, por la no ejecución del contrato, razón por la cual se deben liberar los recursos del compromiso contractual fijado en el registro presupuestal No. 2018000055 del 22 de Enero de 2018, los cuales se encuentran por la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE \$14.175.000.**

Que, en vista de la situación planteada en la parte considerativa del presente acto administrativo debe procederse a decretar y realizar la liquidación unilateral del contrato No. 035 de 2018, por parte del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, dada la prevalencia del interés público y contractual, pues sobrevivieron situaciones que impidieron la ejecución del contrato.

Que según lo establecido en el artículo 14 del acuerdo Municipal 011 de 1999, "Los actos del director se expresaran mediante escritos que se denominaran resoluciones".

En total compatibilidad y armonía con lo antes expuesto, el director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Dar por terminado, unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 035 de 2018, celebrado entre el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá y el señor Oscar Fernando Galeano Riveros, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.060.421 de Bogotá, según las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 035 de 2018, en los siguientes términos.

Valor inicial del contrato \$14.175.000
Total, pagos efectuados \$ 0
Saldo a liberar a favor del Instituto ...\$14.175.000

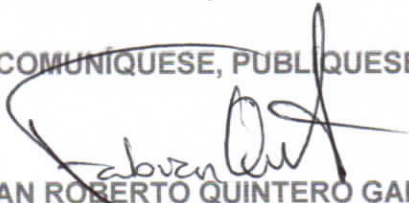
ARTÍCULO TERCERO. Ordenar al área financiera del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, realizar los trámites necesarios para liberar la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE \$14.175.000**, de conformidad a la liquidación realizada en el artículo segundo.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser presentado por escrito al vencimiento del término de publicación de conformidad con el articulo 76 de la Ley 1437 de 2011, es decir, dentro de los diez (10) hábiles siguientes al vencimiento de la publicación.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Despacho de la Dirección del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


FABIAN ROBERTO QUINTERO GARCÍA
DIRECTOR INSDEPORTES CAJICÁ

Elaboró: Diana Carolina Marin – Jefe oficina Jurídica del instituto



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Villa Deportiva "Fortaleza de Piedra" / Tel. 8796685 / 8796057 Ext. 148 / 225 / 227 / 103
director@insdeportescajica.cundinamarca.gov.co / www.cajica.gov.co / Cajicá, Confianza